

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV	Managua, Lunes 4 de Junio de 2001	No. 104
--------	-----------------------------------	---------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Fundación para el Desarrollo Socioeconómico y Sostenibilidad Ambiental (FUNDES XXI)	3071
Nacionalidades	3075

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 37-2001	3076
------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3076
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 023-2001	3082
Acuerdo Ministerial No. 024-2001	3083
Autorización Centro de Estudio	3084
Acuerdo C.P.A. No. 0016-2001	3084

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Programa Anual de Adquisiciones	3085
---------------------------------------	------

EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ENACAL)

Reforma al Acuerdo de Creación de la Empresa de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios de Managua, (ENACAL-MANAGUA)	3085
--	------

UNIVERSIDADES

Acuerdo del Consejo Universitario	3086
Títulos Profesionales	3087

SECCION JUDICIAL

Convocatoria	3096
Citación de Procesados	3096

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (FUNDES XXI)

Reg. No. 1277 - M 506150 - Valor C\$ 840.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil seiscientos cuarenta y dos (1642), del folio un mil novecientos catorce, al folio un mil novecientos veintitrés, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (FUNDES XXI)". Conforme autorización de Resolución del día siete de Mayo del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Marling Obregón Irigoyen, insertos en la escritura número 3.- Roberto Perez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.- CAPITULO I (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION).- Arto. 1.- Naturaleza: La Fundación para el Desarrollo socioeconómico y sostenibilidad ambiental, es una Fundación Civil, sin fines de lucro. La Fundación es un organismo autónomo, no gubernamental y en el pueden participar todas las personas tanto naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, sin discriminación por razones de nacionalidad, credo político, ideológico, de género, raza, profesión u oficio, posición social o económica. **Arto. 2.- Denominación:** La Fundación se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, la que podrá identificarse

en sentido general y para cualquier actividad que ésta desarrolle, se abreviará con las siglas (FUNDES XXI)

Arto. 3.- Domicilio: El Domicilio legal y Sede Central de la Fundación será la ciudad de Managua y podrá establecer filiales, delegaciones, oficinas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo.

Arto. 4.- Duración: La duración de la Fundación será de tiempo indefinido a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.

CAPITULO II (FINES Y OBJETIVOS) Arto. 5.- Fines y Objetivos: La Fundación tendrá los siguientes objetivos:

a) La promoción de la participación comunitaria en el desarrollo socioeconómico y sostenibilidad ambiental de las comunidades tanto municipales como departamentales;

b) Realizar actividades de promoción social económica y ambientales y financieras en comarcas, comunidades y municipios;

c) Formular e impulsar proyectos socio-económicos, ambientales y de capacitación con el objetivo de favorecer a los beneficiarios de los proyectos;

d) Promover la organización comunitaria para la solución de sus problemas;

e) Propiciar la participación de mujeres y jóvenes de las comunidades beneficiadas y grupos organizados en el desarrollo de sus municipios. Los fines que se persiguen son los siguientes:

a) Mejorar las condiciones socioeconómicas y ambientales de los beneficiarios;

b) Formular programas y proyectos con la participación de la población para promover estudios del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales renovables;

c) Captar recursos nacionales e internacionales de instituciones públicas y privadas, así como de personas particulares, para lograr los fines propuestos.

CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS) Arto 6.- La Fundación estará formada por tres clases de miembros: Miembros fundadores, Miembros y Miembros Honorarios.

1) Son miembros fundadores, las personas que suscriben el Instrumento Constitutivo de la Fundación.

2) Son miembros todas aquellas personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras, que voluntariamente soliciten su afiliación, mediante carta, fax o cualquier otro medio de comunicación escrita, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Fundación y que sean admitidos como miembros por la Junta Directiva.

3) Son miembros honorarios, todas aquellas personas que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior y que contribuyan significativamente con aportes económicos, académicos, científicos y culturales al desarrollo y prestigio de la Fundación y durante los cinco primeros años de vida de la Fundación serán designados por los miembros fundadores de la misma. La condición de miembro se extingue por:

a) muerte;

b) retiro voluntario solicitado por escrito;

c) por exclusión, debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva;

d) Por expulsión motivada por violaciones graves a la Ley, el Acto Constitutivo, los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Fundación, la que

será conocida y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, e) Por ausencia del país sin aviso previo.

Arto. 7.- (DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS). Todo miembro de cualquiera de las tres clases ya establecidas, está obligado desde su admisión a cumplir con la Ley, las disposiciones constitutivas, los Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Fundación. En particular es obligación de todos los Miembros de la Fundación:

a) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado para cualquiera de las instancias directivas de la Fundación;

b) Asistir y participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria, particularmente a las Asambleas Generales o a las Juntas Directivas de la Fundación;

c) Participar y aportar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas;

d) Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Fundación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes;

e) Estimular e impulsar la colaboración hacia la Fundación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean éstos nacionales o extranjeras;

f) Contribuir de forma voluntaria con aportes económicos de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la fundación;

g) Se exceptúa a los miembros honorarios en lo relativo a la asistencia obligatoria a las reuniones establecidas en el inciso "b".

Arto. 8.- (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Son derechos de los miembros de la Fundación de cualquiera de las tres clases establecidas:

a) Participar personalmente con voz y voto en la toma de decisiones de la fundación que se adopten por la Asamblea General y Junta Directiva, según el caso;

b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la fundación, con excepción de los nombramientos para los cargos de Presidente y Vice-Presidente honorarios durante los primeros cinco años de vida de la Fundación, que serán designados por los miembros fundadores, así como para los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la Fundación, que durante los primeros cinco años deberá ser ocupado por miembros fundadores y designados por estos;

c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecuciones;

d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas de la fundación;

e) Hacer propuestas a la Junta Directiva. Los Miembros fundadores, tendrán además los derechos siguientes:

a) Designar y ejercer el cargo de Presidente y Vice-Presidente de la fundación durante los primeros cinco años. Los miembros honorarios tendrán los siguientes derechos:

a) Ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente honorarios de la fundación, tanto dentro como fuera de la República;

b) Participar personalmente, con voz y voto en la toma de decisiones en la Asamblea General;

c) Podrán en nombre de la fundación y para la realización de fines y objetivos de la misma, recibir cualquier clase de aportes, donaciones, herencias y legados.

CAPITULO IV (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) Arto. 9.- Los Organos encargados de la dirección, funcionamiento y administración

de la Fundación, son: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva; y 3) El Director Ejecutivo. **Arto. 10.- (DE LA ASAMBLEA GENERAL):** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por la totalidad de sus miembros. Celebrará reuniones ordinarias una vez al año, y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el Presidente o la Junta Directiva lo considere necesario. Estas Asambleas podrán realizarse tanto dentro como fuera de la República. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Fundación. Si estuviere también presente el Presidente honorario, ambos presidirán la Asamblea. Para celebrar Asambleas Generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario hará previa citación escrita, por medio de carta, telegrama o fax, con indicaciones de lugar, día y hora, con quince días de anticipación por lo menos. **Arto. 11.- (QUORUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL):** En la Asamblea General habrá quórum legal con la presencia de la mayoría simple de los miembros de la fundación, exceptuando los miembros honorarios, cuya ausencia no afecta el quórum. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, en caso de empate, el Presidente de la Fundación tiene derecho al doble voto, exceptuando el caso de disolución y liquidación, reforma del Acta Constitutiva y los Estatutos, que requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros de la fundación. Aquellos miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General, podrán convalidar su voto favorable a las resoluciones tomadas de la misma, si firman el Acta correspondiente. Si para una primera sesión de la Asamblea General para la que fueron debidamente citados sus miembros, no hubiera el quórum establecido anteriormente, se convocará de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los miembros que asistan a la Asamblea y se tomará resoluciones válidas. Todas las resoluciones tomadas en Asamblea General deberán constar en el Libro de Actas que para esos fines tendrá la Fundación. Las Actas podrán ser firmadas por los miembros asistentes a la Asamblea General que así lo deseen, pero bastará que las mismas sea firmada por el Presidente de la fundación y autorizada por el Secretario para que las resoluciones contenidas en ella sean firmes y tengan fuerza legal. Así mismo, cualquier miembro de la Fundación que no estuviere de acuerdo con lo resuelto en una Asamblea, podrá consignar su voto disidente en el Acta respectiva. **Arto. 12.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL):** Son funciones de la Asamblea General. a) Aprobar con el voto favorable de dos tercios de los miembros de la fundación, la reforma de la Escritura de Constitución, aprobar los estatutos y sus reformas; b) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva, removerlos por causas justificadas, así como también sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o remuevan, con excepción de lo dispuesto en

los estatutos, relativo al derecho que tienen los miembros fundadores de elegir las personas que ejercerán los cargos de Presidente y Vice-Presidente honorarios, así como los de Presidente y Vice-Presidente de la Junta Directiva de la fundación en los primeros cinco años; c) Aprobar o improbar el informe anual de actividades, balance financiero, plan general de actividades y presupuesto de la fundación, a propuesta de la Junta Directiva; d) Acordar la disolución y liquidación de la fundación. **Arto. 13.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA):** En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva asume el Gobierno y dirección de la fundación y le corresponde la administración. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros plenos que desempeñarán los cargos de Presidente, quien será a su vez el Presidente de la fundación, vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal, los que serán electos en Asamblea General. Los miembros que integren la Junta Directiva durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, contados a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros lo soliciten exponiendo los motivos de la reunión. Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con citación previa de los participantes con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación que realizará el Presidente directamente o por medio del Secretario, por cualquier medio de comunicación. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mitad más uno de los asistentes. En caso de empate, el Presidente de la fundación tendrá el derecho al doble voto. **Arto. 14.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones: a) Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y las resoluciones tomadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; d) Decidir la admisión de nuevos miembros de la fundación; e) Crear el Consejo Consultivo y conformar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar a sus integrantes; f) Aprobar la creación de los programas y proyectos, acorde a los objetivos de la fundación y plan general de acción aprobado por la asamblea general; g) Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuación de la fundación; h) Nombrar al director ejecutivo y aprobar la estructura organizativa y de administración de la fundación; i) Presentar los planes, estados financieros y memoria anual de los proyectos y programas que se impulsen, a la Asamblea General para su presentación y aprobación final por la Asamblea General; j) Gestionar los recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la fundación; k) Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la fundación; l) Establecer la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; m) Establecer la política de estímulos y reconocimiento de la fundación; n) Las demás

atribuciones y obligaciones que le confieran las leyes, la Escritura Constitutiva y los Estatutos. **Arto. 15.- (DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Son funciones del Presidente: a) Ser el Representante legal, judicial y extrajudicial de la fundación con facultades de Mandatario Generalísimo; b) Otorgar poderes especiales o generales; c) Citar directamente a través del Secretario para sesiones de la Junta Directiva; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura Constitutiva, estatutos y las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles, comerciales, bancarios, bursátiles y en fin toda clase de actos o negocios jurídicos, realizar la compra y venta de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de títulos o derechos, conforme la naturaleza y objetivos de la fundación, la Escritura Constitutiva y los Estatutos, así como las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Nombrar a los Directores Ejecutivos de Proyectos y Programas que promueva, impulse y desarrolle la fundación, los que podrán ser miembros o no de la fundación; g) Controlar que los fondos y patrimonio de la fundación se destinen al cumplimiento de sus objetivos y aprobar la contratación de servicios de auditoria externa para todas las actividades que realiza la fundación o cualquiera de sus programas o proyectos; h) Contratar o autorizar el nombramiento, de los empleados y funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la fundación y sus objetivos y aprobar la política salarial de estos; j) Resguardar los libros de la fundación y firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; k) Las demás atribuciones que le encomiendan las instancias directivas de la fundación, las leyes, la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la fundación. **Arto. 16.- Funciones del Vice-Presidente:** a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva con las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencias temporales o definitivas; b) Apoyar al Presidente de la Junta en sus funciones; c) Desempeñar las funciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 17.- Funciones del Secretario:** a) Ser órgano de comunicación de la fundación; b) Llevar los libros de actas respectivos y autorizar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Con instrucciones del Presidente convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Librar certificaciones del contenido de los libros de actas de la fundación; e) Ejecutar las demás funciones que le correspondan o le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente según el caso. En caso de impedimento, ausencias temporales o definitivas del Secretario, el Vice-Presidente deberá hacer sus veces. **Arto. 18.- Funciones del Tesorero:** a) Custodiar todos los fondos existentes y el patrimonio de la fundación; b) Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la fundación; c) Recibir las cuotas o aportes de los miembros. Elaborar los informes financieros que se le soliciten. En ausencia del Tesorero hará sus veces el

Director que la propia Junta Directiva según el caso decida. **Arto. 19.- Funciones del Fiscal:** a) Contribuir a que los demás miembros de las distintas estructuras de la fundación cumplan con sus funciones; b) Sustituir al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva; c) Establecer y mantener relación estrecha con todos los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 20.- Funciones de los Vocales:** Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones y cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la misma. **Arto. 21.- (DEL DIRECTOR EJECUTIVO).**- La Junta Directiva podrá designar un Director Ejecutivo, con facultades de Apoderado General de Administración, sus funciones serán determinadas por la Junta Directiva y estará directamente subordinado al Presidente de la Fundación. **Arto. 22.- (REPRESENTACION LEGAL):** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Fundación, con facultades de Mandatario Generalísimo, y en este sentido, podrá otorgar poderes especiales o generales según el caso. En consecuencia, el Presidente de la Fundación podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, comerciales, bancarios, bursátiles, y en fin toda clase de negocios conforme la naturaleza de la Fundación, la Escritura Constitutiva, Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 23.- (ARBITRAMENTO).**- Toda desavenencia que surja entre los miembros de la fundación entre éstos y la fundación o la Junta Directiva como Órgano encargado de la administración por la interpretación o aplicación del pacto social y sus estatutos, por actos de administración o dirección de los asuntos o negocios que la fundación emprenda en la consecución de sus objetivos, con motivo de la disolución o liquidación de la misma, por razón del avalúo de los bienes, o por cualquier otra cuestión o diferencia, no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia Ordinarios, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni ordinario ni extraordinario, ni aún en de casación pues todos quedan renunciados, por un Tribunal de Arbitros compuesto de tres miembros que será organizado de conformidad con lo que dispongan los Estatutos. **-CAPITULO V: (PATRIMONIO).**- **Arto. 24.-** El patrimonio inicial de la Fundación será de TREINTA MIL CORDOBAS (C\$30,000.00), aportados por los Fundadores. El patrimonio de la Fundación también estará constituido por: a) Aportes voluntarios de sus miembros; b) Contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas sean estas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; c) Cualquier otro ingreso lícito que reciba que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación; d) Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos por parte de la Fundación y otros permitidos por la Leyes, ya sea a título oneroso o gratuito; e) La Fundación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento y en este sentido podrá efectuar toda clase de contratos, operaciones o negocios que tengan relación con los fines de la Fundación. **CAPITULO VI (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** **Arto. 25.-** La fundación podrá disolverse por

las causas legales establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 147 "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucros" y otras leyes de la materia o por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva. Para que exista resolución válida de disolución de la fundación, se requerirá del voto favorable de los dos tercios del total de los miembros de la fundación. Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora. Si después de canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, éste será donado a una Institución de carácter civil comprometida con la promoción y fomento de los valores democráticos que no tenga fines de lucro. **CAPITULO VII (ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL).** - Art. 26.- Estando presentes en este acto todos los miembros fundadores, ratifican en sus cargos a los electos para la Junta Directiva Provisional, quedando integrada la Junta Directiva Definitiva que actuará en el primer periodo de la siguiente manera. Presidente: RAMON ANTONIO VILLA FRANCA VILLANUEVA; Vicepresidente: VILMA ENA MARTINEZ RIZO; Secretario: GLORIA MARIA JAIME BALDODANO; Tesorero: CARMEN MARGARITA OROZCO MARTINEZ; Primer Vocal: ALEJANDRO JOSE FIALLOS NAVARRO, Segundo Vocal: ENRIQUE CEDEÑO ALVAREZ, Fiscal: JOSE REYNALDO VIDAURRE DIAZ. - Quienes quedan en inmediato en posesión de sus respectivos cargos. De esta forma y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado consignadas en este Instrumento Público y en todo lo no previsto, por lo que disponen las leyes que reglamentan el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, queda constituida la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (FUNDES XXI). Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. - (F) ILEGIBLE, RAMON VILLA FRANCA VILLANUEVA; (F) ILEGIBLE, VILMA MARTINEZ RIZO; (F) ILEGIBLE, GLORIA JAIME BALDODANO; (F) ILEGIBLE, CARMEN MARGARITA OROZCO MARTINEZ; (F) ILEGIBLE, ALEJANDRO FIALLOS NAVARRO; (F) ILEGIBLE, ENRIQUE CEDEÑO ALVAREZ; (F) ILEGIBLE, REYNALDO VIDAURRE DIAZ; (F) M. OBREGON I. NOTARIO. - PASO ANTE MI. DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SEIS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DOCE DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RAMON ANTONIO VILLA FRANCA VILLANUEVA, LIBRO ESTE SEGUNDO

TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA MIERCOLES TRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. - MAYLING OBREGON IRIGOYEN, Abogado y Notario Público

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos cuarenta y dos (1642), del folio un mil novecientos catorce, al folio un mil novecientos veintitrés, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, diez de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Marling Obregón Irigoyen, insertos en la escritura número 3. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIDADES

Reg. No. 4025 - M. 0270702 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Lic. René Ruiz Tablada, hace constar que en el Folio No. 224, Acta No. 2107, que llevó el Ministerio de Gobernación durante el año mil novecientos sesenta y ocho, se encuentra el Acuerdo Ministerial que integra y literalmente dice:

No. 2107

El Presidente de la República de Nicaragua

Vista la solicitud de los señores Manuel Federico Pablo Porro Marceu, Ingeniero Agrónomo, y María Noemi Beatriz Rubiales Cabrera de Porro, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados entre sí, de este domicilio, el primero originario de Mariano y la segunda de Camagüey, República de Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

CONSIDERANDO:

Que los peticionarios han demostrado llenar los requisitos expresados en el numeral 1) del Artículo 19, de la Constitución Política en cuanto a Residencia y buenas costumbres, y además, solemnemente renunciaron a su nacionalidad de origen y manifestaron su voluntad de adoptar la nicaragüense.

PORTANTO:

De conformidad con los Artos. 19, numeral 1), 195, numeral 11)

de la Constitución Política, y 4 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

ACUERDA:

UNICO: Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a los señores **Manuel Federico Pablo Porro Marceu y María Noemí Beatriz Rubiales Cabrera de Porro**, de calidades conocidas, y darle Certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. - Casa Presidencial. - Managua, D.N., 20 de Agosto de 1968. - El Ministerio de la Gobernación

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los treintín días del mes de Mayo del año dos mil uno. - Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación, República de Nicaragua.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 3886 - M. 0125483 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 37-2001

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La Solicitud presentada por el Lic. Ramón Conrado, Monjarrez Porras, Representante Legal Presidente de la "Agencia Aduanera ACUARIO, MONJARREZ Y CIA. LTDA.", a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero

Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la sociedad "Agencia Aduanera ACUARIO, CONRADO, MONJARREZ Y CIA. LTDA.", para que actúe como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil uno. - César Suazo Robleto, Secretario General

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 3401 - M - 0345380 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A., de Brasil, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SEA CLUB

Clase (25)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000645

Managua, 4 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3402 - M - 0345378 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A., de Brasil, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LONALEVE**Clase (22)**

Presentada : 21 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000643

Managua, 4 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3403 - M - 0345379 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A., de Brasil, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SAMOA**Clase (25)**

Presentada : 21 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000644

Managua, 4 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3404 - M - 0345377 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A., de Brasil, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAINHA**Clase (25)**

Presentada : 21 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-

000642.

Managua, 4 de Abril del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3405 - M - 0345387 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AVON KEEP CLEAR**Clase (3)**

Presentada : 21 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000633.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3406 - M - 0345388 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COLOR DEFINITION**Clase (3)**

Presentada : 21 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000634

Managua, 3 de Abril del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3407 - M - 0345389 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLAVORS & SAVORS**Clase (3)**

Presentada : 21 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000635.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3408 - M - 0345390 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

MALE INSTINCT

Clase(3)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-
000636.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3409 - M - 0345391 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

ULTRA TOUCH 2000

Clase(3)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-
000637.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3410 - M - 0345392 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL
KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN de
Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOMAT

Clase(3)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-
000640.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3411 - M - 0345384 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

AVON BANISHING CREAM

Clase(3)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000630.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3412 - M - 0345385 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

AVON FACE LIFTING

Clase(3)

Presentada : 25 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000631.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3413 - M - 0345386 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

AVON FOUNDATION PLUS

Clase(3)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000632.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3414 - M - 0345383 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOLOSTAR

Clase (10)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000629.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3415 - M - 0345417 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENCA AB., de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000626.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3416 - M - 0345418 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENCA AB., de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000627.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3417 - M - 0345382 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOLOSTAR

Clase (5)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000628.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3418 - M - 0345381 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENCA AB., de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXANTA

Clase (5)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000625.

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3419 - M - 0345376 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AGOURON PHARMACEUTICALS, INC., de EE.UU., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZAPRAVIX

Clase (5)

Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000624.

Managua, 4 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3571 - M - 0334243 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de
PHARMACIA ENTERPRISES, S.A. de Luxemburgo, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAVERJECT GO

Clase (10)

Presentada : 1 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000776.

Managua, 22 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3572 - M - 0334244 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de
PHARMACIA ENTERPRISES, S.A. de Luxemburgo, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAVERJECT IMPULSE

Clase (10)

Presentada : 1 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000778.

Managua, 22 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3573 - M - 0334247 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE.UU. solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

ELEMENT DEFENSE

Clase (3)

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000821.

Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3574 - M - 0334246 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE.UU. solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

COLOR OPTIX

Clase (3)

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000820.

Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3575 - M - 0334241 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INDUSTRIAL
DE SNACKS S.A., de Nicaragua, solicita Registro Señal de
Propaganda:

MR. SNACK, EL SABOR DE LO MEJOR!

Paraproteger AMPARAR LOS PRODUCTOS DE LA CLASE
30; PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN,
BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA, CONFITERIA, MIEL,
PRODUCTOS A BASE DE HARINA DE MAIZ, PAPAS
FRITAS, CHICHARRONES, BOLITAS DE QUESO,
MENEITOS, TORTILLAS PICANTS, NACHOS.

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000830.

Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3576 - M - 0334253 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de
INDUSTRIAL DE SNACKS S.A., de Nicaragua, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000828.

Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3577 - M - 0334254 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de
INDUSTRIAL DE SNACKS S.A., de Nicaragua, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

(El término "chicharrones no se reivindica en su conjunto")

**Clase(30)**

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000829.

Managua, 3 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3578 - M - 0334248 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE. UU, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:**NUTRALUSH****Clase(3)**

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000822.

Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3579 - M - 0334249 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE. UU, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:**PURE 02****Clase(3)**

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000823.

Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3580 - M - 0334250 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA KG, ALEMANIA, de
Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**HANDIHALER****Clase(10)**

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000824.

Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3581 - M - 0334251 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DUNHILL
TOBACCO OF LONDON LIMITED, de Reino Unido, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:**SINGLE LEAF****Clase(34)**

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000825.

Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3582 - M - 0345430 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL
MOTORS CORPORATION, de EE. UU, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:**DURAMAX****Clase(12)**

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000826.

Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3583 - M - 0334211 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
ROTHMANS LIMITED, de Suiza, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000837.

Managua, 3 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3584 - M - 0334257 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
ROTHMANS LIMITED, de Suiza, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000836.

Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3544 - M - 0268453 - Valor C\$ 720.00

, Carácter Personal de STEVE SIU WUN CHANG, de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 8 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000499.

Managua, 23 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 2991 - M. 79108 - Valor C\$ 270.00

Acuerdo Ministerial No. 023-2001

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 99-2000 "Modificaciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo 42 inciso b) de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y el artículo 52 del Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación Restringida No. 01/2001 "Adquisición de un (1) Firewall" se invitó públicamente a personas naturales o jurídicas que quisieran ofertar dicho bien

II

Que el día siete de Febrero del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, a la cual se presentó únicamente la empresa Desarrolladora Internacional, S.A (DEINSA).

III

Que el día quince de Marzo del dos mil uno, el Comité de Licitación recomendó a esta autoridad, la declaración de deserción de la presente licitación, dado que la oferta presentada no cumple con los requisitos solicitados en el punto 8.1 incisos h, i y m del Pliego de Bases y Condiciones, y por exceder el techo presupuestario asignado para esta compra.

**PORTANTO
RESUELVE:**

UNO: Declárese desierta la Licitación Restringida No. 01/2001 "Adquisición de un (1) Firewall", sobre la base del artículo 42 inciso b) de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

DOS: Reiniciése el procedimiento conforme al artículo 42 parte in fine, de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado

TRES: Publíquense las convocatorias por los medio previstos en la Ley.

Managua, diecinueve de Marzo del dos mil uno. - Fernando Robleto Lang, Ministro.

Reg No 2992 - M. 9108 - Valor C\$ 270.00

Acuerdo Ministerial No. 024-2001

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 99-2000 "Modificaciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo 40 de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", el artículo 160 del Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

CONSIDERANDO

I

Que la Licitación Pública No. 06-2000 Lote # 1: "Adquisición de cien (100.000) mil cuadernos universitarios para docentes en todo el país", Lote # 2: "Adquisición de setenta (70.000) mil cajas de tiza blanca, y cuarenta (40.000) mil cajas de tizas escolar de colores" se invitó públicamente a personas naturales o jurídicas que quisieran ofertar dichos bienes.

II

Que el día nueve de Enero del dos mil uno se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose los siguientes oferentes: "FAIRSOUND DE NICARAGUA, S.A.", "INSUGRAPHIX, S.A.", "DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL" y "PHARMAEUROPEA, S.A".

III

Que el día veinticuatro de Enero el dos mil uno, el Comité de Licitación debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación a las Empresas: PHARMAEUROPEA, S.A. Lote # 1: "Adquisición de cien mil (100.000) de cuadernos universales para docentes en todo el país" y FAIRSOUND DE NICARAGUA, S.A. Lote # 2: "Adquisición de setenta mil (70.000) cajas de tiza escolar blanca y cuarenta mil (40.000) cajas de tiza escolar de colores", por ser los oferentes con las ofertas evaluadas como las más favorables, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación

IV

Que el día veintiséis de Enero del presente año, la Empresa ISUGRAPHIX, S.A. estando en tiempo y forma, interpuso recurso de impugnación, en contra de la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Licitación en lo correspondiente al lote # 1 de este proceso licitatorio.

V

Que el día veintinueve de Enero del dos mil uno, mediante Acuerdo Ministerial No. 014-2001, se constituyó el Comité Revisor, el cual tenía por objeto resolver el recurso de impugnación interpuesto por la Empresa referida en el considerando anterior

VI

Que el día trece de Febrero del dos mil uno, el correspondiente Comité Revisor, mediante informe debidamente razonado, declaró con lugar el recurso interpuesto por la empresa ISUGRAPHIX, S.A. recomendado a esta autoridad ordenar al Comité de Licitación proceder a reevaluar las ofertas presentadas, en lo correspondiente al Lote # 1: "Adquisición de cien mil (100.000) cuadernos universitarios para docente en todo el país", a fin de determinar de la manera más eficaz posible cuál es la oferta más conveniente al interés público general.

VII

Que el día quince de Febrero del dos mil uno, sobre la base de la recomendación del Comité Revisor, esta autoridad, convocó mediante orden a los miembros del Comité de Licitación correspondiente, a fin de concretar las recomendaciones emanadas del Comité Revisor

VIII

Que el día trece de marzo del corriente, el Comité de Licitación debidamente nombrado para el efecto de reevaluar las ofertas presentadas, en lo correspondiente al Lote # 1: "Adquisición de cien mil (100.000) cuadernos universitarios para do centes

en todo el país", y sobre la base del principio de igualdad y libre competencia, contenido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la Licitación Pública No. 06-2000 a los oferentes con las ofertas evaluadas como la más favorables y convenientes al interés público general, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. Asimismo, en este último informe el Comité de Licitación ratifica la recomendación de adjudicación vertida conforme acta del veintidós de Diciembre del dos mil, en lo que respecta al Lote #2: "Adquisición de setenta mil (70.000) cajas de tiza escolar blanca y cuarenta mil (40.000) cajas de tiza escolar de colores".

PORTANTO

RESUELVE:

UNO: Adjudíquese la presente Licitación Pública No. 06-2000 en lo que corresponde, al Lote # 1: "Adquisición de cien (100.000) mil cuadernos universitarios para docentes en todo el país a la empresa "INSUGRAPHIX, S.A."

DOS: Adjudíquese el Lote #2: "Adquisición de setenta (70.000) mil cajas de tiza escolar blanca y cuarenta (40.000) mil cajas de tiza escolar de colores" a la empresa "FAIRSOUND DE NICARAGUA, S.A."

TRES: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir los contratos respectivos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre y representación de este Ministerio con los representantes legales de las empresas "INSUGRAPHIX, S.A." y "FAIRSOUND DE NICARAGUA, S.A." respectivamente.

CUARTO: Notifíquese a los oferentes que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, veintiséis de Marzo del dos mil uno. - Francisco Chavarría Valenzuela, Ministro por la Ley.

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

Reg. No 2993 - M. 73246 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 2001-001

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERACIÓN

1. Que la profesora Luz Marina Lagos Parajón, en su carácter de Directora Propietaria del Colegio BUENAS ORIENTACIONES POCO A POCO presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el cambio de nombre, por supresión a BUENAS ORIENTACIONES.

2. Que dicho Colegio, mediante la resolución No. 1.997-86 y 1.998-108, se encuentra autorizado para funcionar de los Semáforos del Mercado San Miguel 2 ½ c al lago y ½ c abajo impartiendo las Modalidades de Pre-escolar, Primaria y Secundaria Regular en los turnos diurnos.

3. Que dicho colegio a cumplido con las Políticas y Normativas orientadas por nuestro Ministerio, por tanto.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de nombre al Colegio que a partir de esta fecha se denominará BUENAS ORIENTACIONES.

SEGUNDO: Reconocer al Colegio BUENAS ORIENTACIONES como el legítimo sucesor de los archivos, registros, historial, deberes y derechos del Colegio Buenas Orientaciones poco a poco.

TERCERO: Esta Resolución no anula las Resoluciones 97-86, 98-108 solamente las modifica únicamente en lo concerniente al nombre del Colegio.

CUARTO: El Colegio BUENAS ORIENTACIONES queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación así como la Supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

QUINTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse en la Gaceta, Diario Oficial.

COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito No. 4 a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Lic. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegada del Distrito No. 4 MECD.

Reg. No 3154 - M. 0117195 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. 0016-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por JACINTO ROGER LUNA GARAY, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presento:

I - Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido a los doce días del mes de Agosto del año dos mil, por la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), registrado con el No. 286, Página 47, Tomo I.

II - Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de Febrero del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro No. 1176, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III - Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (CP) - 200101404, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil uno, a favor del solicitante por SEGUROS AMERICA, S. A., y vigente hasta el día nueve de Febrero del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado JACINTO ROGER LUNA GARAY, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día nueve de Febrero del año dos mil siete, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del año 2001. - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal

CORTESUPREMA DE JUSTICIA

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Reg. No. 3739 - M. 313158 - Valor C\$60.00

La Corte Suprema de Justicia en base al Artículo No. 8 de

la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo No. 12 de su Reglamento, da a conocer a los proveedores de bienes y servicios debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la modificación No. 1 a su programa anual de adquisiciones publicado el 31 de Enero del corriente año en dos diarios El Nuevo Diario y La Prensa, el cual será financiado con fondos propios.

Descripción de la contratación:

LUGAR	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Comedor Transporte	Servicio de almuerzo Servicio de Recorrido de Personal 2 unidades	435 diarios 2 servicios: 1 por la mañana 1 por la tarde	Lic. Restrungida Lic. Restrungida
C.S.J.	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Centrales Telefónicas y otros	_____	Lic. Restrungida
C.S.J.	Reparación y Mantenimiento de Radios Comunicadores	Varios	Lic. Restrungida
C.S.J.	Derecho de Enlace de Transmisión de Internet	UNO	Lic. Restrungida
C.S.J.	Reparación de Sistema Eléctrico	Varios	Lic. Restrungida
C.S.J.	Adquisición de Vehículos para el Poder Judicial	_____	Lic. por Registro
C.S.J.	Compra de Unidades de aire acondicionado de ventana, Split y Unidades Centrales	_____	Lic. por Registro

Róger Espinoza Martínez, Secretario General Administrativo

EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ENACAL)

Reg. No. 3740 - M. 0270895 - Valor C\$ 135.00

REFORMAS AL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS DE MANAGUA (ENACAL - MANAGUA)

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

CONSIDERANDO

I

Que al momento de publicar el acuerdo de Creación de la Empresa de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios de Managua, se publicó por un lado como Empresa de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios del Departamento de Managua ENACAL MANAGUA y por otro lado se publicó como Empresa de Agua y Alcantarillado Sanitario del Departamento de Managua Aguadora de Managua.

II

Que debe existir un nombre único en la Denominación y abreviatura, oficial así como concordancia con la autorización dada por la Junta Directiva de ENACAL

PORTANTO

En uso de sus facultades que le confiere la Ley Doscientos Setenta y Seis (276) del trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número doce del veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, con facultades que le otorga el Capítulo I, Arto. 2, párrafo dos; Capítulo III, Arto. 8 y 16 de la referida Ley, y conforme lo Ordena el Decreto No. 47-98 del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, Arto. 2; Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 121 del treinta de junio de 1998,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo de Creación de la Empresa de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios de Managua, Publicado en la Gaceta Diario Oficial número 73 del día Jueves 19 de Abril del año dos mil uno, de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 1. Refórmese el Artículo 1 (Creación y Denominación) del Acuerdo el cual se leerá así:

La EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), en conformidad con las facultades establecidas en el Decreto No. 47-98 del veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, arto. 2; Publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 121 del 30 de junio de 1998; CREA, a la EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS DE MANAGUA, la que en adelante se denominará y podrá abreviarse como ENACAL-MANAGUA, y la cual estará adscrita a la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL).

Artículo 2. En todo el texto del Acuerdo donde se utilizó la denominación Aguadora de Managua, deberá entenderse "ENACAL MANAGUA" para que así se diga y lea en todas y cada una de sus partes.

Artículo 3. Adiciónese al Artículo 28 del Acuerdo de Creación de la Empresa de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios de Managua, el inciso 7 el cual se leerá así:

7) Transferir mensualmente de la forma en que se acuerde a ENACAL, todos los fondos ingresados en concepto de colecta y otros ingresos después de cubrir los gastos del presupuesto aprobado por ENACAL.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes Mayo del año dos mil uno. - ARQ. ROGER SOLORZANO MARIN, PRESIDENTE EJECUTIVO ENACAL.

UNIVERSIDADES

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Reg. No. 2594 - M. 0254141 - Valor C\$ 60.00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, reunido en sesión extraordinaria del día 21 de Marzo del año 2001, a las 9:00 a.m. en el Recinto Universitario "Simón Bolívar", en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 16, numeral 9, de la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, promulgada el 5 de Abril de 1990.

CONSIDERANDO QUE:

1) Es inherente a la naturaleza y esencia misma de la Universidad reconocer y enaltecer los méritos de los ciudadanos prominentes que con sus atributos y cualidades personales, vida ejemplar e intachable ejercicio profesional, constituyen un baluarte y modelo digno de emular, por su notable contribución al desarrollo de las ciencias, la técnica y la investigación.

2) El legado y obra del Ingeniero CARLOS SANTOS BERROTERAN, forman parte de patrimonio de América Latina.

3) La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) comparte plenamente los ideales que han motivado la obra del Ingeniero CARLOS SANTOS BERROTERAN, en la promoción de los más altos valores éticos, científicos, culturales y humanísticos.

4) La propuesta del Rector, Ing. Mario J. Caldera Alfaro, de otorgar el Título de Doctor Honoris Causa en Ingeniería al Ing. CARLOS SANTOS BERROTERAN, primer Vice Decano de la Escuela de Ingeniería fundada bajo la conducción del Ingeniero Julio Padilla Méndez, se corresponde con la filosofía de la Universidad Nacional de Ingeniería.

RESUELVE:

1) Otorgar por unanimidad el Título de Doctor Honoris Causa en Ingeniería, al Ingeniero CARLOS SANTOS BERROTERAN, por sus méritos como Maestro Científico Investigador.

2) Comisionar al Ingeniero Mario J. Caldera Alfaro, Rector de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, para

que organice todo lo relacionado con el acto de entrega del Título Honorífico al Ing. **CARLOS SANTOS BERROTERAN**.

3) Entregar la Medalla y el Título que lo acreditan como Doctor Honoris Causa en Ingeniería, al Ing. **CARLOS SANTOS BERROTERAN**, en acto solemne el día 31 de Marzo del año en curso.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Marzo de años dos mil uno. - Ing. Mario J. Caldera Alfaro, Rector. - Anicé Lic. Jorge E. Morales Sequeira, Secretario General

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2979 - M. 9127824 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 342, Tomo III, Acta 1025, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

GEORGINA RAMONA CASTILLO GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Técnica en Diseño Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y cinco días del mes de Enero del dos mil uno. - Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte y cinco de Enero del 2001 - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2938 - M. 0257484 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 349, Tomo III, Acta 1046, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO MEDINA MARENCO,

natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y cinco días del mes de Enero del dos mil uno. - Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte y cinco de Enero del 2001. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2931 - M. 0257482 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 342, Tomo III, Acta 1026, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARGINE LUCIA SÁNCHEZ ULLOA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y cinco días del mes de Enero del dos mil uno. - Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte y cinco de Enero del 2001 - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2923 - M. 509754 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 281, Tomo III, Acta 842, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ELI SABORIO MIRANDA, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciado en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre del dos mil. - Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre del dos mil. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2964 - M. 712905 - Valor C\$ 65.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 338, Tomo III, Acta 1014, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

SORAYA DEL CARMEN CALERO SOBALVARRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y cinco días del mes de Enero del dos mil uno. - Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte y cinco de Enero del 2001. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2959 - M. 0257498 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 356, Tomo III, Acta 1066, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

JUDITH DEL ROSARIO BLANDON, natural de Jinotega,

Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Enero del dos mil uno. - Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, treinta y uno de Enero del 2001. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2857 - M. 0257436 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 352, Tomo III, Acta 1056, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

BLANCA ENVAGELINA ROSA FLORES, natural de Morazán, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo del dos mil uno. - Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, doce de Marzo de 2001. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2861 - M. 0257439 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 317, Tomo III, Acta 950, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

BERTHA ESTELA MAIRENA GAITAN, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de

Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Enfermería, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de dos mil. - Lic. Sergio Denis García - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN

Es conforme Managua, dos de Diciembre de dos mil. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 2866 - M 0253503 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1130, Página 566, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria» **POR CUANTO:**

JULIAN ANTONIO CARRILLO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2901 - M 9122517 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1124, Página 563, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria» **POR CUANTO:**

MARIA NELLY SALAZAR CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero

Agrónomo en la Orientación de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2953 - M 568913 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1133, Página 567, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». - **POR CUANTO:**

ANDRES DE JESÚS ALTAMIRANO TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2922 - M 0257466 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 548, Página 274, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». - **POR CUANTO:**

PEDRO AGENOR GOMEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero

Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Nadir Reyes S. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Tania M. García G. Directora.

Reg. No. 2862 - M. 0255521 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 988, Página 494, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria» POR CUANTO:

YAMIL GREGORIO CAMPOS URCUYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Sanidad Vegetal, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de Agosto del año dos mil. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2864 - M. 507125 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 048, Página 24, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria» POR CUANTO:

BORACIO JOSE OBANDO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Recursos Naturales y del Ambiente. PORTANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Forestal, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Matilde Ch. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2943 - M. 508938 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio 0104, Partida No. 0207, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

AFRA GRETIL BAEZ DIAZ, el Título de Master en Gerencia de Servicios Públicos Agropecuarios, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Director de Investigación y Post-Grado, Guillermo Bonnermann Martínez. - El Coordinador del Programa de Maestría, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, catorce de Marzo de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control de Académico.

Reg. No. 2939 - M. 0232071 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio 0125, Partida No. 0249, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

SERGIO ANTONIO PEREZ LOPEZ, el Título de Master en Economía Especialidad en Proyectos de Inversión, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Director de Investigación y Post-Grado, Guillermo Bonnermann Martínez. - El Coordinador del Programa de Maestría Ernesto José Pérez Delgado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta Marzo de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control de Académico.

Reg. No. 2950 - M. 78488 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio 0080, Partida No. 0159, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

JUAN FRANCISCO ÑURINDA ALEJO, el Título de Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Director de Investigación y Post-Grado, Guillermo Bonnermann Martínez. - El Coordinador del Programa de Maestría. Iván Daniel Ortiz Guerrero.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis Febrero de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control de Académico.

Reg. No. 2976 - M. 506380 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

Lao (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0035, Partida No. 6118, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA DE LOS ANGELES SALGADO SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2976 - M. 506380 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

Lao (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0035, Partida No. 6118, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA DE LOS ANGELES SALGADO SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 2859 - M. 0235972 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0903, Partida No. 5856, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUCY ARACELY LAU GUTIERREZ, natural de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. Agropecuaria y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración Agropecuaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2898 - M. 0257460 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0111, Partida No. 4272, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATTY EMELINA BETANCOURT GONZALEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Zootecnia, para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúñiga de De Franco.

Es conforme. Managua, diecisiete de Abril de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico.- Universidad Centroamericana.

Reg. No. 2977 - M. 506381 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0177, Partida No. 6402, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOHANA DEL CARMEN LARA SOLORZANO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Juan José Icaza Martincz.

Es conforme. Managua, treinta de Marzo de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2865 - M. 507130 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0079, Partida No. 0158, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

CARLOS ALBERTO ROMERO MARTINEZ, el Título de **MASTER EN ECONOMIA Y DESARROLLO**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Enero de año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz - El Director de Investigación y Post-Grado, Dr. Guillermo Bonnermann Martínez. - El Coordinador del Programa de Maestría, Msc. Ernesto José Pérez Delgado.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, seis de Febrero de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. 2941 - M. 0257487 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 744, Tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIA TERESA VASQUEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermería Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero de 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2909 - M. 509461 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 262, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO ARROLIGA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2942 - M. 0257489 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

XIOMARA ESTELA ESPINALEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2954 - M. 0257497 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

RUTH ISELA GUTIERREZ BALDELOMAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2921 - M. 0257481 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE MARTINEZ CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2955 - M. 0257494 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LINNETH DE LOS ANGELES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2956 - M. 0257495 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MIRNA DEL SOCORRO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2860 - M. 0257438 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 450, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

BERTHA ESTELA MAIRENA GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil. - El Rector de la

Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2963 - M. 508972 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ELIZABETH LOPEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2978 - M. 509460 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 759, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

FLAVIA KARINA ZELAYA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno.- El

Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 2932 - M. 0257465 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 687, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARTHA YADARA ESPINOZA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 01 de Noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2936 - M. 0257492 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

KARLA ASUNCIÓN CUADRA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Filología y Comunicación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General,

Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No 4024 - M. 509052 - Valor C\$ 60.00

El suscrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad denominada GENERIFAR, S.A., con las facultades que me otorga el Pacto Social y los Estatutos, CITO a todos los socios de la Compañía para que el día veinticinco de Junio del año dos mil uno, a las dos de la tarde, a reunión extraordinaria de la Junta General de accionistas en el local de la Empresa GENERIFAR, S.A., que sita de la Nabisco Cristal tres cuadras hacia al sur, para tratar los siguientes puntos de agenda:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Elección de los miembros de la Junta Directiva
- 3) Varios.

En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día treinta del mes de Mayo del año dos mil uno.- José Adán Delgado, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad GENERIFAR, S.A.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) JOSE LUIS NICARAGUA GUADAMUZ, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de LESIONES, en perjuicio de MARIA ELENA REYES CHAVEZ, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) JORGE CEFERINO CHAVARRIA BLANCO, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto

delito de LESIONES, en perjuicio de ANGELA MARIA BALMACEDA MARTINEZ, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) ROLANDO ENRIQUE MORALES AMADOR, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de ESTELIONATO, en perjuicio de JEIME BENJAMIN ESPINOZA ROMAN, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) JOSE ANTONIO MORALES RODRIGUEZ, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de LESIONES, en perjuicio de ADRIANA FRANCISCA MATAMOROS MARTINEZ, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) HUMBERTO CARRANZA MIRANDA, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de USURPACION DE DOMINIO PRIVADO, en perjuicio de JOHANA DEL ROSARIO ORTEGA FERNANDEZ, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos

efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado (os) **BERNARDO CHAVEZ MOLINA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **HURTO**, en perjuicio de **MANUEL ANGEL MOLINA MORALES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **FRANCISCO JOSE SOZA GALEANO**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **FRANCISCO JOSE SOZA GALEANO**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 20 días del mes de 10 del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **MARTHA ZAMORA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **MELIDA ESPINOZA ACEVEDO**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar donde se oculte. Dado en la

ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **JAIRO MANUEL DAVILA DUARTE**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **LUCIA MORA BOVI**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **EDGAR RAMON y/o EDGAR ALEXANDER LOPEZ y MARIA EUGENIA GARCIA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **EXPOSICION DE PERSONA AL PELIGRO, VIOLACION DE DOMICLIO, DAÑOS, LESIONES Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **MARCOS AURELIO LOPEZ SEQUEIRA**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **CARLOS ALBERTO PRADO GAITAN**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARTHA MIREYA LOPEZ LOPEZ**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de

Managua

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado(s) **VICTOR VILCHEZ VALLE** y **MARIA VALLE URBINA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO, PERTURBACION, PENETRACION ILEGITIMA, AMENAZAS** y **ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, cometido en perjuicio de **MARIA TERESA RONDON**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase apueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado(s) **DOUGLAS DE JESUS ALEMAN AGUIRRE**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **NORA JOHANA ALEMAN AGUIRRE**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase apueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado(s) **MARINA MIRANDA CALERO**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, cometido en perjuicio de **NECTALY TORRES GARCIA**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase apueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez

Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado(s) **JUSTINO ANTONIO CENTENO RIVAS**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **DIANA LISSET VALLE CARDOZA**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase apueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado(s) **MAURICIO GERARDO BALDELOMAR PALMA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFRA**, cometido en perjuicio de **ALEYDA DE LOS ANGELES MARENCO OPORTA**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase apueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Arto. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado(s) **ARMANDO LOPEZ LOPEZ**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES 1315/95 TATIANA**, cometido en perjuicio de **MIGUEL ANGEL URBINA TORREZ** y **VILMA DELSOCORRO GONZALEZ DE URBINA**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase apueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua